



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

40 años  
compartiendo  
FUTURO

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300200001046 23/10/2013 10:59:53

**Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 8 de octubre de 2013, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de los estudiantes que desean realizar estudios en instituciones extranjeras de educación superior no europeas, durante el curso académico 2014/2015.**

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y al amparo de los convenios suscritos entre la Universidad de Málaga y las Universidades que se relacionan en los anexos I, II y III, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo para la selección y prelación de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar con el objeto de complementar su formación y conocimientos generales a través de las plazas de intercambio estudiantil ofertadas para realizar, durante el curso académico 2014/2015, una estancia de un cuatrimestre o un curso completo.

Dicho procedimiento se desarrollará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

#### **Primera.- Objeto**

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en la Disposición Tercera, concurren para acceder a una de las plazas de intercambio que se especifican en los anexos I, II y III de forma condicionada a la aceptación del candidato por la universidad de destino, en su caso, y de conformidad con lo previsto en los convenios suscritos entre las citadas instituciones y la Universidad de Málaga.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

El citado procedimiento se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en lo establecido en los acuerdos bilaterales.

El reconocimiento académico de los estudios cursados en la correspondiente Institución Extranjera de Enseñanza Superior se regirá por las "Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil", aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 6 de mayo de 2005 (B.O.J.A. del 25 de mayo) así como por la normativa general de matriculación de la Universidad de Málaga.



### Tercera.- Requisitos para concurrir al procedimiento.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que, a la finalización del plazo previsto en la Disposición Cuarta, reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cursado con anterioridad estudios en cualquiera de las instituciones de educación superior objeto de este procedimiento del área geográfica que solicita (Norteamérica, Iberoamérica y Asia-Oceanía) a través de un programa de movilidad de la Universidad de Málaga.
- b) Estar matriculado como alumno oficial en un Centro de la Universidad de Málaga, durante el año académico 2013/2014, para cursar enseñanzas de primer o segundo ciclo, o de grado, conducentes a un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de simultanear dos titulaciones, se deberá indicar por cuál de ellas se opta a efectos de la solicitud.
- c) Tener superado, en el momento de presentar la solicitud, un mínimo de sesenta créditos (o un curso, en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos, o el número de créditos igual al que componen el primer curso de la titulación cuando dicho curso conste de un total de menos de 60 créditos) correspondientes a la titulación a que se refiere el apartado b) anterior y por la que solicita su participación en el procedimiento. En el caso de estudiantes de titulaciones de sólo segundo ciclo podrán concurrir al procedimiento los estudiantes matriculados durante el curso académico 2013/2014 en el primer curso.
- d) Tener superada la prueba de idioma efectuada por el Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga durante el curso 2012/2013 o solicitar la realización de la prueba de idioma organizada por la Fundación General de la Universidad de Málaga, en la solicitud online mencionada en la Disposición Cuarta<sup>1</sup>y<sup>2</sup>, o estar en posesión de un certificado acreditativo del nivel de idioma expedido por la Fundación General de la Universidad de Málaga, o de los contemplados en el Anexo IV (Tablas de equivalencia de certificados y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas), en su caso.

### Cuarta.- Participación en el procedimiento.

1.- Los interesados que reúnan los requisitos citados en la Disposición Tercera deberán solicitar su admisión en el procedimiento mediante la cumplimentación de la solicitud telemática correspondiente a la movilidad o movilidades solicitadas ubicada en la siguiente dirección electrónica [www.uma.es/pmovilidad](http://www.uma.es/pmovilidad), en el plazo de veinte días

<sup>1</sup> Con las excepciones que se indicarán en los correspondientes anexos.

<sup>2</sup> El coste de la primera prueba de idioma será sufragado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad, siendo por cuenta del interesado el importe de cualquier otra prueba de idioma adicional y/o expedición de certificaciones. Para más información ver [www.fguma.es](http://www.fguma.es).



naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (fecha de registro).

El alumno deberá indicar en su solicitud los destinos y periodos a los que opta, ordenados de forma priorizada, teniendo en cuenta que aquellos alumnos que ya hubieran disfrutado de movilidad a través de la convocatoria única, solo podrán ser seleccionados para área geográfica distinta (según el correspondiente anexo) de la que ya hubiera disfrutado con anterioridad.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.

En el caso de que se acredite estar en posesión de un certificado de idioma de los contemplados en el Anexo IV antes citado, deberá remitirse copia del mismo y del resguardo de la solicitud online al Servicio del Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo citado en el párrafo primero de esta Disposición (sólo países del Anexo II).

2.- Aquellos estudiantes que obtengan plaza a través de otro programa de movilidad de la Universidad de Málaga, no podrán ser seleccionados para el mismo periodo de estudios.

#### Quinta.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Jesús Morales Caparrós, Vicerrectora de Estudiantes y Calidad de la Universidad de Málaga.
Vocal primero:	D <sup>a</sup> . Susana Cabrera Yeto, Directora de Secretariado de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga.
Vocal segundo:	D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga.
Vocal tercero:	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Doblas Navarro, Responsable de Programas de Movilidad No Europeos y Prácticas Internacionales de la Universidad de Málaga.
Secretaria:	D <sup>a</sup> . Delia Isabel García Bonilla, Responsable de Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga.

#### Sexta.- Adjudicación provisional de la Institución de destino.

1.- A la vista de la documentación aportada y de acuerdo con la información que consta en los respectivos expedientes académicos, el Jurado procederá a valorar las solicitudes, considerando:

a) La nota media de su expediente académico en la titulación por la que concurre al procedimiento. En los supuestos de acceso a un segundo ciclo que no constituya



continuación directa de un primer ciclo cursado, así como a enseñanzas de sólo segundo ciclo, se considerará a efectos de realizar la media, el primer ciclo por el que accedió a la titulación de segundo ciclo además de los estudios cursados hasta el momento en ésta última.

La nota media se calculará en función de las notas reflejadas en el expediente académico a fecha de 30 de noviembre de 2013.

En el caso de enseñanzas técnicas y experimentales, la puntuación media del expediente se multiplicará por el coeficiente 1,20 a fin de obtener la puntuación definitiva.

- b) El nivel de idioma acreditado mediante certificación o superación de la prueba, o el conocimiento del idioma del país de destino, según se especifique en el correspondiente anexo
- c) La viabilidad y posibilidad de realización de los estudios solicitados en la Universidad de destino.<sup>3</sup>
- d) El orden de preferencia solicitado por los candidatos de forma priorizada.
- e) En caso de empate, tendrá prelación el candidato con mayor número de créditos superados en la titulación por la que concurre al procedimiento.

2.- El Jurado, atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, hará pública, con indicación de la nota media del expediente, la relación provisional, por orden de prelación, de los candidatos propuestos con indicación de la Institución adjudicada, relación de candidatos que no han obtenido plaza, así como la relación provisional de los candidatos desestimados con indicación de la causa de su exclusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)).

El orden de prelación de los candidatos que no hayan obtenido plaza será el resultado de clasificar de mayor a menor la nota media del expediente académico con las áreas geográficas por la que concurre al procedimiento.

3.- Los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la información publicada, mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga, en un plazo de diez días<sup>4</sup>, contados a partir de la publicación de la mencionada relación provisional.

<sup>3</sup> Para ello, los interesados deberán tener en consideración la oferta de estudios de cada universidad y solicitarán únicamente aquellos destinos en los que sus estudios sean viables.

<sup>4</sup> Las fechas comprendidas entre el 21 de diciembre de 2013 y el 6 de enero de 2014, ambos incluidos, no se computarán como hábiles, por lo que el plazo se prorrogará automáticamente



#### **Séptima.- Finalización del procedimiento.**

1.- La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionarán los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de ésta, así como los solicitantes que no hayan obtenido plaza según los criterios establecidos en la Disposición 6ª.2, párrafo segundo.

2.- La citada Resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido), y en la página web ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)).

3.- La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca la mencionada publicación en el tablón de anuncios; o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

4.- Los candidatos seleccionados tendrán que presentar el modelo de aceptación /renuncia a la plaza adjudicada en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, mediante el modelo disponible al efecto en la página web, en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

En caso de comunicar su renuncia con posterioridad, o no comunicarla, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por el Jurado, el candidato quedará excluido de participar en cualquier programa de movilidad internacional

#### **Octava.-Ejecución del procedimiento**

1. Las vacantes que se produzcan se ofertarán a los candidatos que figuren en la lista de suplentes, en el día, hora y lugar que oportunamente se comunicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Los criterios de ordenación de la lista de suplentes serán:

1.- En primer lugar, los estudiantes afectados por una eventual cancelación del destino adjudicado.

2.- En segundo lugar, los estudiantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior a la última que obtuvo plaza.

3.- En tercer lugar, los estudiantes que, cumpliendo los requisitos, no hubieran presentado la solicitud online citada en la Disposición 4ª, siempre que hayan solicitado su inclusión en la lista de suplentes con anterioridad a la celebración de la reunión de adjudicación de plazas vacantes, mediante escrito dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

4.- En cuarto lugar, los estudiantes que habiendo obtenido plaza, presenten renuncia con objeto de optar a una posible vacante.

Se entiende que la no asistencia a esta reunión implica el desistimiento de su participación en el proceso.



2.- Los candidatos seleccionados procedentes de las adjudicaciones contempladas en las Disposiciones 7<sup>a</sup>.1 y 8<sup>a</sup>.1 serán convocados a una reunión informativa sobre el procedimiento a seguir y entrega de documentación específica para las instituciones de destino.

En ningún caso se permitirá el intercambio o permuta de plazas.

Las plazas que resultaran vacantes tras la adjudicación contemplada en el punto 1 de la presente Disposición, se podrán adjudicar en los meses de junio y/o septiembre.

#### **Novena.- Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.**

1.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, conforme al compromiso de reconocimiento académico, que deberá ser elaborado con anterioridad al desplazamiento, por el candidato seleccionado y el respectivo coordinador académico de la Universidad de Málaga de forma conjunta, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.
- b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula o inscripción.
- c) Percibir ayuda para sufragar parte de los gastos originados como consecuencia del correspondiente viaje y/o alojamiento y manutención, según lo especificado en el anexo correspondiente.

2.- Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a) Presentar el impreso de solicitud y documentación requerida por la universidad de destino en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- b) Formalizar su matrícula para el curso académico 2014/2015, según la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2013/2014, o en otra a cuyo segundo ciclo se acceda desde la citada titulación mediante supuestos especiales de incorporación.
- c) Adherirse a la póliza de seguro de asistencia en viaje y sanitaria suscrita por la Universidad de Málaga y a las pólizas adicionales de seguro que en su caso puedan exigir las universidades de destino (consultar las páginas web de las universidades de destino).
- d) Gestionar la obtención de su pasaje aéreo y asumir todos aquellos gastos no subvencionados en esta convocatoria.
- e) A su llegada a la Universidad de destino, deberá remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga, el



plazo de diez días, copia del documento “certificado de estancia” firmado y sellado por los responsables de la Universidad de acogida. Este documento es imprescindible para poder cobrar la ayuda/subvención, en su caso.

- f) Realizar los trámites administrativos que la Universidad de acogida determine, de acuerdo con su calendario específico, y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.
- g) Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original “*certificado de estancia*” debidamente cumplimentado e informe del estudiante.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todas las citaciones y notificaciones emanadas de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y en la página web [www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales).

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente procedimiento se considera iniciado en la fecha de su publicación (fecha de registro) en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario El Ejido).

Málaga, 8 de octubre de 2013

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín